

CONSIDERANDO

Que el personal técnico cumple funciones de apoyo fundamentales para el desarrollo del Instituto de Ecología AC

Que las habilidades y experiencia de cada persona deben ser aprovechadas al máximo.

Que se deben fomentar las células productivas que involucren investigadores y técnicos.

Que se debe fomentar la capacitación y superación académica que respondan a los requerimientos del INECOL para incrementar en la productividad y mejorar la calidad de los trabajos.

Que es responsabilidad de un centro público de investigación el manejo eficiente de sus recursos humanos.

Que el Comité Externo de Evaluación recomendó que la adscripción de técnicos se haga con base en la productividad de investigadores o de grupos de investigadores.

Con fundamento en artículo 59 fracciones V, VI y IX de la Ley Federal de Entidades Paraestatales he tenido a bien emitir los siguientes

Lineamientos para la asociación de técnicos por proyecto

I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El objeto de los presentes lineamientos es establecer las disposiciones para la **asociación operativa** de técnicos e investigadores mediante proyecto(s) específicos.

Artículo 2. Para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

INECOL	Instituto de Ecología AC
Director General	Director General del INECOL
CIINECOL	Consejo Interno del INECOL
CPE	Comité de Proyectos Externos
Proyectos internos	Los desarrollados con recursos fiscales
Proyectos externos	Los desarrollados con recursos externos

Artículo 3. Se consideran proyectos elegibles, los internos o externos que impacten los indicadores de desempeño del INECOL y que tengan como productos finales publicaciones arbitradas, obtención de grado de alumnos o desarrollo de proyectos externos.

Artículo 4. Los técnicos mantendrán permanentemente actualizado su *curriculum* en la página del INECOL, que deberá incluir destrezas o capacidades acreditables. Esta información será la base para identificar oportunidades de colaboración en proyectos y así establecer la **asociación operativa de común acuerdo** con los investigadores que los requieran.

Artículo 5. La colaboración y los estímulos alcanzables por los técnicos estarán asociados a la productividad de los investigadores.

Artículo 6. Los técnicos podrán participar en varios proyectos internos o externos, siempre y cuando no se exceda la jornada laboral de 40 horas semanales.

II TÉCNICOS

Artículo 7. Por sus actividades, los técnicos se clasifican en:

- **Técnicos por proyecto**, los que participan directamente con uno o varios investigadores en el desarrollo de proyectos internos o externos.
- **Técnicos de apoyo**, los que realizan actividades de servicio de orden general.

Artículo 8. Los técnicos por proyecto estarán adscritos nominalmente a la Secretaría Técnica pero le reportarán y operarán a través del investigador al que estén asociados. Los de apoyo mantendrán la adscripción en el área a la que están asignados actualmente.

Artículo 9. Los técnicos de apoyo, podrán participar en proyectos puntuales, siempre y cuando cumplan con las responsabilidades asignadas y cuenten con la aprobación del CPE.

Artículo 10. Los técnicos por proyecto o de apoyo podrán participar en las tareas institucionales que determine el Director General.

III INVESTIGADORES

Artículo 11. Podrá acceder al establecimiento de una asociación operativa con técnicos, cualquier investigador o grupo de investigadores cuyos proyectos generen uno o varios productos obtenidos en los términos señalados en el artículo 3.

Artículo 12. Los investigadores eméritos o de excelencia por el SNI podrán elegir anualmente, sin formato y en primera instancia, a un técnico como apoyo personal para el desarrollo de sus trabajos.

Artículo 13. Los investigadores con mayor productividad acumulada del 2003 a la fecha podrán elegir anualmente a un técnico como apoyo a sus proyectos. Para estos efectos, se asociarán directamente no más de 25 técnicos, incluyendo los señalados en el artículo 12.

Artículo 14. Los técnicos no asignados conforme al artículo 13 se asociarán a los investigadores mediante proyectos.

IV EVALUACION DE SOLICITUDES

Artículo 15. Para la asociación de técnicos por proyecto, se tomarán en consideración los factores siguientes:

- Productividad acumulada por investigador o grupo de investigadores del 2003 a la fecha de la solicitud.
- Número de metas comprometidas
- Impacto de la metas dentro de los indicadores.

Artículo 16. Las solicitudes para asociación directa así como las de proyectos internos de investigadores o grupos de investigadores serán evaluadas por el CIINECOL con base en la documentación proporcionada por el CPE.

Artículo 17. Las solicitudes para proyectos externos serán evaluadas y aprobadas por el CPE.

V FORMA DE SOLICITUD

Artículo 18. Las solicitudes invariablemente se presentarán en el formato que para el efecto establezca el CPE y se enviarán al correo electrónico siguiente: cpe@inecol.edu.mx

Artículo 19. Las solicitudes para asociación directa así como para apoyo a **proyectos internos**, serán anuales y se presentarán exclusivamente en el transcurso de enero de cada año para evaluación y eventual aprobación en el CIINECOL.

Artículo 20. Las solicitudes para apoyo a **proyectos externos** se presentarán con las propuestas que se envíen al CPE para autorización y podrán tener vigencia hasta la culminación del proyecto.

Artículo 21. El formato aprobado por el CPE estará disponible en intranet y las modificaciones, en su caso, se darán a conocer con oportunidad.

VI ESTÍMULOS

Artículo 22. Los estímulos fiscales para técnicos por proyecto estarán asociados al porcentaje de participación y cumplimiento en actividades desarrolladas así como a la productividad de cada investigador o investigadores por metas cumplidas.

Artículo 23. Los estímulos fiscales para técnicos de apoyo estarán asociados a la cantidad y calidad del servicio proporcionado, evaluado por los usuarios.

Artículo 24. Los estímulos por proyecto externo estarán definidos como porcentaje de participación en el cumplimiento de las actividades desarrolladas.

Artículo 25. Como apoyo documental y en apoyo a la transparencia en la rendición de cuentas, los técnicos llevarán registro de sus actividades en los libros de bitácora que para el efecto se establezcan y evalúen dentro de los grupos de trabajo.

Artículo 26. Para facilitar e incentivar la **docencia de los técnicos** en el Posgrado o en otra institución con convenio firmado por el Director General y que no sean remuneradas, se les incorporará, sólo para este fin, en el sistema de metas junto con los investigadores.

VII CAPACITACIÓN Y SUPERACIÓN ACADÉMICA

Artículo 27. Para los **técnicos por proyecto los investigadores** deberán considerar, en su caso, el tiempo para que los técnicos realicen actividades de capacitación como parte de las actividades pactadas en el proyecto autorizado. Esta capacitación es independiente del Programa de Superación académica y de las Políticas generales de administración para el personal académico.

Artículo 28. Para los **técnicos de apoyo** se considerará, en su caso, el tiempo para que realicen actividades de capacitación como parte del programa de actividades, independientemente de los Programas de Superación académica y de Políticas generales de administración para el personal académico.

VIII CONTINGENCIAS

Artículo 30. Los interinatos se cubrirán de acuerdo con las normas aplicables vigentes.

Artículo 31. Las modificaciones de proyecto deberán informarse oportunamente al CPE para su análisis y resolución. Esto incluirá inconformidades, incumplimientos y requerimientos de cambio de la colaboración.

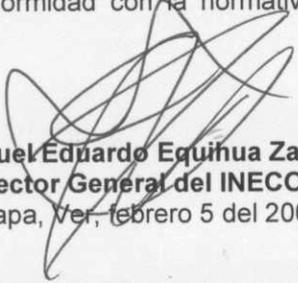
TRANSITORIOS

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor en la fecha de su publicación en la Normateca Interna.

Segundo. El administrador de la Normateca Interna difundirá los presentes Lineamientos en la página de Internet del INECOL.

Tercero. Quedan sin efecto las disposiciones que se opongan a los presentes Lineamientos.

Cuarto. Todos los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor los presentes Lineamientos, se resolverán de conformidad con la normatividad aplicable que dio origen a la obligación.


Dr Miguel Eduardo Equihua Zamora
Director General del INECOL
Xalapa, Ver, febrero 5 del 2008

Comité de mejora regulatoria interna

